

REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio de las Culturas
las Artes y el Patrimonio

**DECLARA MONUMENTO NACIONAL, EN LA
CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, SITIO DE
MEMORIA FOSA CEMENTERIO GENERAL DE LA
SERENA, COMUNA DE LA SERENA, REGIÓN DE
COQUIMBO.**

SANTIAGO,

DECRETO N°

34 *24.08.2023

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3° N° 25 de la ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la ley N° 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las leyes N° 16.617 y N° 16.719, deroga el decreto ley N° 651, de 17 de octubre de 1925; en el Decreto Supremo N° 11, del 2018, que modifica el Decreto Supremo N° 19, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el acta de sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2023 del Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

CONSIDERANDO:

1. Que, la solicitud de declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico fue realizada mediante carta de fecha 05.12.2017 por el Sr. Pablo Muñoz Pinto, Presidente de la Agrupación de Ex Presos Políticos "16 de octubre de 1973", de la Comuna de La Serena. La Fosa se ubica en el Cementerio General de La



ja, Serena
TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 08/08/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

General Novoa S/N°, sector La Antena. Corresponde a un bien particular, de propiedad de la Corporación Municipal Gabriel González Videla. Su uso original es de cementerio el cual se mantiene en la actualidad, además de ser utilizado como espacio conmemorativo.

2. Que, el Cementerio General de la Serena tiene una superficie de 3,5 hectáreas. Fue construido en el año 1972 en el sector alto de la ciudad y en la actualidad no cuenta con protección como Monumento Nacional. La Fosa se encuentra en la última calle del recinto, en el deslinde oriente del predio, y se compone de una excavación de aproximadamente 10 metros de profundidad por 3 de ancho, cubierta por una losa de hormigón. En 1999 el Cementerio General autorizó a la Coordinadora de Derechos Humanos, en virtud de un permiso precario, a utilizar el sector donde se ubica la fosa, para destinarlo a la construcción de un memorial para los ejecutados políticos. El memorial, titulado "homenaje a los mártires", estuvo compuesto originalmente por 15 varas metálicas verticales y dos placas metálicas con la inscripción "homenaje a los mártires" y la palabra "pax", además de una piedra con los nombres de las personas halladas en el lugar. Si bien el estado de la Fosa y del memorial ha ido cambiando, continúa en el lugar la piedra con la inscripción.
3. Que, el 16 de octubre de 1973 aterrizó en la región de Coquimbo el helicóptero que transportaba al General Sergio Arellano Stark, junto a su comitiva, en la operación denominada Caravana de la Muerte. En la región fueron ejecutadas 15 personas en el Ex Regimiento Arica, a cargo del entonces Comandante Coronel Ariosto Lapostol. Una vez fusilados, ningún médico revisó los cuerpos, los cuales fueron trasladados de manera inmediata al Cementerio Municipal de La Serena por expresa orden del Sr. Lapostol. En el diario local "El Día" se entregó un bando militar que explicaba a la comunidad que, tras ser juzgados por un tribunal militar proveniente de Santiago, habían sido fusilados 15 prisioneros.
4. Que, los testimonios indican que los familiares siempre conocieron el paradero de las víctimas e incluso algunas mujeres se acercaron a la fosa el mismo día, sin embargo, el proceso de exhumación inició el 9 de septiembre de 1998. La excavación fue realizada por personal del Servicio Médico Legal (SML) proveniente de Santiago y de La Serena, apoyado técnicamente por un equipo bomberil, extrayéndose 15 cuerpos en 4 días, siendo separados uno a uno y depositados en bolsas plásticas. En el año 1991 se realizaron funerales simbólicos para las víctimas. Entre las víctimas de la Caravana de la Muerte se encuentra Jorge Peña Hen, músico, profesor y fundador de la primera orquesta sinfónica infantil de Latinoamérica, militante del Partido Socialista, quien fue detenido por funcionarios de Carabineros de La Serena, trasladado a la Comisaría y luego a la Cárcel de dicha ciudad, siendo asesinado en el Regimiento Arica de La Serena. Hoy son muchas las escuelas y orquestas que llevan su nombre y recuerdan su legado artístico y humano.
5. Que, el Informe Rettig consigna que las 15 personas ejecutadas



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 04/09/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

en el Regimiento Arica de La Serena fueron asesinadas el 16 de octubre de 1973, sin entregarse los cuerpos a las familias. La información oficial entregada por la autoridad militar da cuenta de la celebración de un Consejo de Guerra el 16 de octubre, el que habría dispuesto las condenas a muerte de 15 detenidos, señalándose que el tribunal sentenciador habría venido especialmente de Santiago. La decisión sobre el destino de los cuerpos de las víctimas fue adoptada por la autoridad local, militar o policial. Los cuerpos de los ejecutados en La Serena fueron sepultados por funcionarios del Ejército, sin dar a conocer el lugar.

6. Que, los atributos que presenta el bien y que se reconocen por el Consejo de Monumentos Nacionales, son los siguientes:

- Muro medianero como soporte de expresiones artísticas y de memoria.
- Piedra memorial con inscripción de nombres de las víctimas.
- Fosa de inhumación donde fueron encontrados los 15 cuerpos de los ejecutados políticos.
- Muro medianero de nichos que contiene grabados realizados por familiares.

7. Que, como valores históricos y fundamentos de memoria y derechos humanos que sustentan la solicitud de declaración como Monumento Histórico, el Consejo de Monumentos Nacionales reconoce específicamente los siguientes:

- En la Fosa ubicada en la calle 32 del Cementerio General de La Serena fueron encontrados 15 cuerpos de prisioneros políticos en el año 1998. El 16 de octubre de 1973, estos fueron trasladados desde la cárcel hacia el Regimiento de Artillería Motorizada N° 2 de Arica para ser ejecutados en el marco del paso de la denominada Caravana de la Muerte. Sus cuerpos fueron inhumados, al margen de todo procedimiento legal, en una fosa común.
- El bien se constituye como símbolo de lucha contra el olvido, la impunidad y la recuperación de la memoria histórica de las violaciones a los derechos humanos en la Región de Coquimbo. En la actualidad es un espacio conmemorativo, lugar de destino de romerías y de manifestaciones de familiares, vecinos y organizaciones políticas, culturales y de derechos humanos.
- Es una expresión de la historia reciente del país, de la memoria de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de la represión como política de Estado, motivo por el cual su preservación en el tiempo es una contribución a la educación en la promoción de los derechos humanos del conjunto de la sociedad, un aporte a la generación de garantías efectivas de no repetición en el ámbito de la cultura y el patrimonio, y un aporte a la reparación simbólica de las víctimas y la sociedad en



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 04/09/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

8. Que, en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2023, el Consejo de Monumentos Nacionales acordó aprobar por unanimidad la solicitud de declaración y pedir al Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del Decreto que declare Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el Sitio de Memoria Fosa Cementerio de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el Sitio de Memoria Fosa Cementerio de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, individualizado y graficado según plano de límites oficial N°12-2023, el cual se adjunta, estableciendo un área protegida de 59 m², en los siguientes términos:

Tramo	Descripción del área de protección
A - B	Límite nororiente, línea proyectada desde sepultura ubicada en calle 32, patio 4, hasta fondo de predio.
B - C	Límite suroriente, línea por fondo de predio.
C - D	Límite surponiente, línea proyectada desde fondo de predio hasta intersectar con sepultura ubicada en calle 32, patio 4.
D - A	Límite norponiente, línea desde sepultura ubicada en calle 32, patio 4, siguiendo por Mausoleo, hasta intersectar con sepultura.

Coordenadas SIRGAS - CHILE / UTM 19 Sur		
Tramo	Este (x)	Norte (y)
A	284.866	6.689.221
B	284.871	6.689.219
C	284.868	6.689.210
D	284.862	6.689.212

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE oficialmente el plano N° 12-2023 de límites del Sitio de Memoria Fosa Cementerio de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPÓRASE el presente decreto al Registro Patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente y lo dispuesto por el artículo 3° N°30 de la Ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

ARTÍCULO CUARTO: INCORPÓRESE por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Sitio de Memoria Fosa Cementerio de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N° 4 del artículo 30 de la ley N° 21.045.



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 04/09/2023
 RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
 Contralor Regional

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CAROLINA ARREDONDO MARZÁN
MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



CAROLINA PÉREZ DATTARI
SUBSECRETARIA DEL PATRIMONIO CULTURAL



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 04/09/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional